



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5282**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300081100

Jurisdicción Voluntaria-AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita que se le aclare la fecha de la celebración de la audiencia en cuanto al año, igualmente pide que la audiencia sea de practicada en forma virtual. Sírvasse Proveer. Cali, 18 de enero de 2024. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Sustanciación No. 41

RAD.760014003028-2023-0081100

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Consecuente con la constancia secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que se incurrió en un error en la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 579 y 392 del código General de Procedimiento, en cuanto al año, 30 de enero de **2023**, siendo correcto el 30 de enero de **2024**.

“...ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el error cometido influye en el desarrollo del presente asunto y que el mismo también se encuentra contenido en la parte resolutive de la providencia, lo que hace necesario aclarar tal yerro, ya que con la aclaración lo que se



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300081100

Jurisdicción Voluntaria-AM

persigue es precisar el alcance de los conceptos o frases dudosas y así evitar contratiempos en el cumplimiento de las ordenes que las contengan.

En cuanto a la petición que eleva el actor de forma en la que se realizaría la diligencia, esta instancia ante la necesidad de la realización de la audiencia en el presente asunto, este despacho celebrara la audiencia a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior,

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.
- **El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.**
- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868 Ext 5282
- En el evento que cualquiera de las partes presenten inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia,



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300081100

Jurisdicción Voluntaria-AM

precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.

. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, **sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado** en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

. Igualmente en caso de presentarse sustitución o **nuevo poder** deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del **artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**.

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral “4” del auto interlocutorio No. 2234 de fecha 27 de noviembre de 2023, en cuanto a la fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia de que tratan los artículos 579 y 392 del código General de Procedimiento, el cual quedara de la siguiente manera:

“CUARTO: Fijar el día **30** del mes **Enero** del año **2024**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 579 y 392 del código General de Procedimiento; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia, con la indicación de que su no asistencia, se hará acreedor a las respectivas sanciones legales y pecuniarias que indica nuestra obra ritual civil.”

SEGUNDO: El despacho celebrara la audiencia a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5282**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300081100

Jurisdicción Voluntaria-AM

1999, artículo 103 del CGP., por tanto, deberán tener en cuenta las pautas para el desarrollo de la audiencia.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior,

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE ENERO DE 2024

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria